

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-6189** *Extracto de la Orden MED/17/2020, de 11 de agosto, del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2020 ayudas urgentes de apoyo al sector de la acuicultura, para poder hacer frente al impacto económico y social derivado del COVID-19.*

BDNS (Identif.): 520807.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520807>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en esta Orden, los productores acuícolas, personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos de acuicultura situados en las zonas terrestre, marítimo-terrestre o marítima de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con actividad previa en dicho sector en los años 2017, 2018 y 2019.

Segundo. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2020, de las ayudas previstas en el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinadas a minimizar las pérdidas económicas en el sector acuícola sufridas a consecuencia del brote del COVID-19. Las mismas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El período de elegibilidad de las pérdidas subvencionables abarca desde 16 de marzo hasta el 15 de julio de 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/17/2020, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2020 de las ayudas urgentes de apoyo al sector de la acuicultura, para poder hacer frente al impacto económico y social derivado del COVID-19 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 160 de 20 de agosto de 2020).

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas se concederán con cargo a las disponibilidades de la aplicación 05.05.415A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, con una cuantía total máxima de 50.000,00 euros.

2. El importe máximo de la ayuda será el 50% de las pérdidas sufridas, con un límite de 30.000,00 € por beneficiario. Para calcular dicho importe se tendrán en cuenta las ventas realizadas en el periodo de referencia (16 de marzo a 15 de julio de 2020) de los años 2017, 2018 y 2019. Se realizará la media de las ventas realizadas en esos tres años y se calculará si el pro-

JUEVES, 27 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 165

ductor ha sufrido pérdidas por más del 20% en el mismo periodo de referencia en el año 2020. En caso de que las pérdidas fueran inferiores al 20% no se tendrá derecho a la subvención.

3. Las ayudas establecidas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida para la misma finalidad y periodo, por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de agosto de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2020/6189](#)